

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 28 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia 1^a anualidad correspondiente al expediente EF-09880, de la empresa “D’Belin Badajoz, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-09880 “D’Belin Badajoz, S.L.” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-09880, le comunicamos que mediante escrito de fecha 03/04/01, notificado el 04/06/01, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la anualidad correspondiente del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase

la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 28 de enero de 2002. El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificación de solicitud de documentación y de trámite de audiencia correspondiente al expediente EF-16105 de la empresa “Pescado Arrate, S.A.”

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16105, “Pescado Arrate, S.A.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas

Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N° EF-16105 se ha comprobado que el trabajador objeto de subvención ha prestado sus servicios con contrato eventual dentro de los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención que le corresponderla en principio por dicho trabajador es por transformación de contrato temporal en indefinido, no por nueva contratación como han solicitado, de conformidad con el artículo 1.c del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TCI) correspondiente al mes de febrero de 2000, en todos los códigos que cotice la empresa, solicitado con anterioridad y no aportado.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador objeto de subvención Javier Bermudo Muñoz, completo, solicitado con anterioridad y no aportado.
- Fotocopia compulsada de los contratos que tuvo el trabajador Javier Bermudo Muñoz, con las empresas Industrias Vegetales Extremeñas, S.L., desde 13-09-99 hasta 31-10-99; y de la empresa Pescados Arrate, S.A., desde 03-01-00 hasta 02-02-00; así como parte de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16105.

Mérida, 18 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a Jesús Ortega Rincón.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento de Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de abril de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 5 de abril de 2002, sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente EF-17517, de la empresa “Márquez Trigo, Juan”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17517, “Márquez Trigo, Juan”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas y otras entidades públicas y privadas de Extremadura, catalogado con el N° EF-17517 se ha comprobado que el trabajador objeto de subvención Antonio Gutiérrez Flores, ha causado baja voluntaria de un contrato con carácter de indefinido dentro de los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, en la empresa Guardado Asesores, S.L., con fecha 31-03-00; incurriéndose así en la causa de exclusión recogida en el artículo 4.2 del Decreto 92/1996 de 4 de junio. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada por dicho trabajador.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17517.

Mérida, a 10 de enero de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. M^a Jesús Ortega Rincón.